

1298-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del veintiseis de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón de Flores de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto n.º 8-2024 aprobado en sesión ordinaria del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 113-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre del mismo año*) (*en adelante reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Flores, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales. Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC, acreditó las presidencias de los “Frentes de mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas para el cantón de Flores de la provincia de Heredia de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete y sesenta y ocho del Reglamento Electoral Interno quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN FLORES**

Cédula	Nombre	Puesto
COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD		
402280737	CRISTY SOFIA VILLALOBOS GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES		
107800683	ANA MARCELA SANCHEZ VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
113790982	ANA BEATRIZ VILLA CUADRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107800683	ANA MARCELA SANCHEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107920853	BEATRIZ LORENA CUADRA CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114120734	CARLOS GERARDO MEJIA CARBALLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900390349	EMMANUEL VILLALOBOS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402050470	ERIKA VANESSA VILLEGAS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401330622	FLORIBETH QUIROS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

401620804	HAMIN CAJAR CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401260459	HAYDEE MARIA SANCHEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401770330	JONATHAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402010940	JOSE FRANCISCO HERRERA VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401980625	JUAN MANUEL VILLEGAS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402110312	KARLA VANESSA DELGADO CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
112210048	LISSA MARCELA MURILLO ORTEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402400965	MARIA FERNANDA ZARATE HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401240498	MARVIN LEITON MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401140864	MARVIN MURILLO GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113820801	OMAR ANTONIO MONTERO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402440643	PAMELA MARIA AZOFEIFA UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
402580394	ALONSO ENRIQUE SOLANO SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
107190154	ANA CELIA CUADRA CESPEDES	TERRITORIAL SUPLENTE
106350387	EDWIN MARTIN SAENZ MADRIGAL	TERRITORIAL SUPLENTE
118870706	VALERIA ARAYA MURILLO	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones: En virtud de lo establecido en el artículo diecisiete del estatuto partidario, la asamblea cantonal del partido Unidad Social Cristiana estará integrada -entre otros- por los delegados territoriales propietarios designados en las asambleas cantonales abiertas y los presidentes de los comités ejecutivos cantonales de juventud y mujeres, en el caso particular del cantón que nos ocupa se tiene que la señora Ana Marcela Sánchez Vargas portadora de la cédula de identidad 107800683, ocupa simultáneamente los puestos de delegada territorial y de presidente del comité ejecutivo frente de mujeres, situación que deberá considerar el partido, que aunque no exista impedimento legal que lo limite, su doble designación no disminuye en número el quórum de la asamblea cantonal.

Inconsistencia: Se deniega la acreditación de la señora Leda Salazar Bonilla cédula de identidad n.º 106840219, como Delegada Territorial Suplente, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, desde el 17 de junio de dos mil veintiuno. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración

partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*). Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de Flores, de la provincia de Heredia, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/jhr

C.: Exp. n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: 7077, 7282-2025